

Panamá, 21 de octubre de 2008

Ingeniero
BOLIVAR ZAMBRANO
Director Nacional de Evaluación de
Impacto Ambiental
ANAM – Albrook

Estimado Ingeniero Zambrano

Hacemos entrega formal de un (1) original, una (1) copia y dos (2) CD del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado "**CONSTRUCCION DE BODEGA COMERCIAL MASADA**", promovido por la empresa **MASADA CONTINENTAL CROUP INC.** representada legalmente por la Sra. Anabelle Watkin Dayan, el mismo se encuentra ubicado en el sector Coco Solito, perteneciente a la Zona Libre de Colón, distrito y provincia de Colón.

Agradeciendo de antemano el apoyo que le brinde;

Atentamente


SRA. ANABELLE WATKIN DAYAN
Representante Legal
MASADA CONTINENTAL CROUP INC.



Panamá, 21 de octubre de 2008

**SEÑORES AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

E. S. D.

Yo, Anabelle Watkin Dayan, pasaporte No. 15.195.721 y representante legal de la empresa MASADA CONTINENTAL CROUP INC. autorizo formalmente al señor Fernando Cárdenas con cédula de identidad personal 8-425-385, a hacer entrega, firmar y realizar cualquier otra tramitación con la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), relativo a los Estudio de Impacto Ambiental Categoría I denominado "**CONSTRUCCION DE BODEGA COMERCIAL MASADA**", a desarrollarse en el Sector Coco Solito, Zona Libre de Colón, distrito y provincia de Colón.

Atentamente



SRA. ANABELLE WATKIN DAYAN
Representante Legal
MASADA CONTINENTAL CROUP INC.
Pasaporte No. 15.195.721

Yo, CECILIO R. MORENO A. Notario Público Duodécimo del Circuito de Panamá, con cédula No. 8-164-80.

CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes por consiguiente dicha(s) firma(s) est(s)on auténtica(s).

21 OCT 2008

Testigos

Testigos

CECILIO R. MORENO A.
Notario Público Duodécimo





**REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**

PAZ Y SALVO

P.S. 21000-2008

QUE LA EMPRESA:

****MASADA CONTINENTAL GROUP INC.****

REPRESENTANTE LEGAL :

ANABLLE WATKIN*

TOMO : **

FOLIO **

ASIENTO **

ROLLO **

FICHA 566601

DOCUMENTO 1129521

IMAGEN : **

FINCA : **

**Se encuentra PAZ Y SALVO, con la AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM),
según los registros del Departamento de Finanzas.**

Panamá, 24 DE OCTUBRE del : **2008**

**LICDO. JULIO SALCEDO
Jefe de Tesorería**

(ESTE DOCUMENTO ES VALIDO HASTA 30 DIAS)





Autoridad Nacional del Ambiente

R.U.C.: 8-NT-1-15033 D.V.: 88

No.

14550

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

Hemos Recibido De	MASADA CONTINENTAL GROUP INC.	Fecha del Recibo	24/10/2008
Administración Regional	Administración Regional de Colón	Guía / P. Aprov.	
Agencia / Parque	Ventanilla Tesorería	Tipo de Cliente	Contado
Efectivo / Cheque		No. de Cheque	
	Cheque	11767	B/. 350,00
La Suma De	TRESCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		B/. 350.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
					Monto Total B/. 350.00

Observaciones

CANCELA EST. DE IMPACTO AMB. CAT.I

Día	Mes	Año
24	10	2008

Firma

Nombre del Cajero Edma Tuñon



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
Y EXTRANJERIA

PASAPORTE
PASSPORT

Serie N°.

C1936215



-5

1 9 3 6 2 1 5
*
1 9 3 6 2 1 5
*

OBSERVACIONES

sustituye
al pasaporte anterior
nroquel 30832171
expedido en miami
Florida el 19/06/2001.

ESTE PASAPORTE CONTIENE 32 PAGINAS

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PASAPORTE
PASSPORT



DIG. EXP.	PASAPORTE ENCUENTRANTE	PASAPORTE N°. PASAPORTE
1	VENEZUELA	15.195.721
APPELLIDOS - SURNAME	WATKIN DAYAN	
NOMBRES - GIVEN NAMES	ANABELLE	
NACIONALIDAD - NATIONALITY	VENEZOLANA	
FECHA DE NACIMIENTO - DATE OF BIRTH	16-11-1981	
SEXO - SEX	F LUGAR DE NACIMIENTO - PLACE OF BIRTH	
	MARACAIBO, EDO. ZULIA	
FECHA DE EMISION - DATE OF ISSUE	27-07-2007 CEDULA DE IDENTIDAD N° - I.D. N.º	
	15.195.721	
AUTORIDAD - AUTHORITY	FECHA DE VENCIMIENTO - DATE OF EXPIRY	
EMBAVENEZ PANAMA.	27-07-2012	

QUE LA SOCIEDAD
MAGADA CONTINENTAL GROUP INC. **SE ENCUENTRA REGISTRADA LA FICHA** **566601 DOC. 1129521 DESDE EL** **6**
NUEVE DE MAYO DE DOS MIL Siete,
QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE
QUE SUS SUSCRIPTORES SON: **FERNANDO BERGUDO**
2) DAVID JOSE AROSMENA SAMUDIO
QUE SUS DIRECTORES SON: **1) ANABELLE WATKIN**
2) NATHALIA ABREGO
3) DAVID BENMANAN
QUE SUS DIGNATARIOS SON: **PRESIDENTE: ANABELLE WATKIN**
VICE-PRESIDENTE: NATHALIA ABREGO
TESORERO: DAVID BENMANAN
SECRETARIO: GASTRO & BERGUJO
QUE LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA:
EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE L' AMISMA Y EN SU AUSENCIA LO SUSTITUIRA EL VICE-PRESIDENTE
QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: GASTRO & BERGUJO
ACCIONES SIN VALOR NOMINAL
DETALLE DEL CAPITAL
LA CANTIDAD DE ACCIONES QUE PUEDE EMITIR LA SOCIEDAD ES DE HASTA SEISCIENTAS (600) ACCIONES, TODAS SIN VALOR NOMINAL
QUE SU DURACION ES PERPETUA
QUE SU DOMICILIO ES PANAMA
EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA, EL DIA DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO A LAS 12:23:35, P.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS
POR UN VALOR DE B/. 30.00
COMPROBANTE NO. OB - 165657
NO. CERTIFICADO: S. ANONIMA - 083110
FECHA: Martes 12. Agosto de 2008
ELQUI

LUTS E CHEM
CERTIFICADOR

PUBLICO DE

*Colegado
con su sello
Agosto 10, 2008*



-7
Ms. 445-1033 / 1559 / 4855 / 1058
ax: (507) 445-2165
Apartado 1118, Zona Libre de Colón
Colón, República de Panamá
E-Mail: zonalibre@zolicol.org

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOTE N°865
CLAVE DE OPERACION N°6219
AREA COMERCIAL/COCO SOLITO

LA ZONA LIBRE DE COLON, entidad Autónoma creada mediante Decreto Ley N°18 de 17 de junio de 1948, representada por JUAN FIDEL MACÍAS C., varón, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad Personal N°3-68-903, en su condición de GERENTE GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL a.i., debidamente facultado para este acto, por una parte, que en adelante se denominará LA ZONA LIBRE DE COLON; y por la otra MASADA CONTINENTAL GROUP INC., Sociedad debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil) a Ficha:566601, Doc.1129521, debidamente constituida de acuerdo a las Leyes de la República de Panamá, representada por FRANCISCO TOMAS SÁNCHEZ GALINDO, varón, mayor de edad, comerciante, con cedula de identidad personal N°PE-6-73, que en adelante se llamará LA ARRENDATARIA han acordado el siguiente Contrato de Arrendamiento de Lote.

PRIMERA: LA ZONA LIBRE DE COLON da en arrendamiento a LA ARRENDATARIA los siguientes lotes:

LOTE N° UNICO Manzana N° 15-A Area: COMERCIAL / COCO SOLITO

DESCRIPCIÓN DEL POLÍGONO

Tenemos que partiendo del punto 1, con rumbo Norte, diez grados, cincuenta y dos minutos, cuarenta y nueve segundos, Este ($N10^{\circ}52'49''E$) se miden noventa y dos metros con setecientos treinta milímetros (92.730 m) se llega al punto 2, de aquí con rumbo Norte, diez grados, cuarenta y ocho minutos, cincuenta y un segundos, Este ($N10^{\circ}48'51''E$) se miden ochenta y dos metros con ochocientos treinta y ocho milímetros (82.838 m) se llega al punto 3, de aquí con rumbo Sur, setenta y ocho grados, cincuenta y ocho minutos, cincuenta y seis segundos, Este ($S78^{\circ}58'56''E$) se miden ciento ocho metros con seiscientos sesenta y siete milímetros (108.667 m) se llega al punto 4, de aquí con rumbo Sur, treinta y cuatro grados, ocho minutos, tres segundos, Oeste ($S34^{\circ}08'03''W$) se miden cuarenta y cuatro metros con setecientos sesenta y dos milímetros (44.762 m) se llega al punto 5, de aquí y en forma circular convexa hacia el polígono en descripción se mide una longitud de sector circular de treinta y un metros con setecientos ochocientos cinco milímetros (31.805 m) cuyo radio mide ciento cincuenta y ocho metros con quinientos setenta y cuatro milímetros (158.574 m) y cuerda con rumbo Sur, veintiocho grados, veintitrés minutos, dieciocho segundos, Oeste ($S28^{\circ}23'18''W$) se miden treinta y un metros con setecientos cincuenta y un milímetros (31.751 m) se llega al punto 6, de aquí con rumbo Sur, veintidós grados, treinta y ocho minutos, treinta y tres segundos, Oeste ($S22^{\circ}38'33''W$) se miden ciento dos metros con ciento cincuenta y seis milímetros (102.156 m) se llega al punto 7, de aquí y en forma circular cóncavo hacia el polígono en descripción se mide una longitud de sector circular de seis metros con

cinco metros con cero milímetros (5.000 m) y cuerda con rumbo Sur, sesenta y un grados, cuarenta y siete minutos, treinta y siete segundos, Oeste ($S61^{\circ}47'37''W$) se miden seis metros con trescientos catorce milímetros (6.314 m) se llega al punto 8, de aquí con rumbo Norte, setenta y nueve grados, tres minutos, veinte segundos, Oeste ($N79^{\circ}03'20''W$) se miden cincuenta y cinco metros con seiscientos veintidós milímetros (55.622 m) se llega al punto 1, o punto de partida de esta descripción.

SEGUNDA: El área total alquilada es de CATORCE MIL TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMETROS ($14,039.34m^2$).

TERCERA: La tarifa mensual de alquiler es por la suma de B/.0.40 por cada metro cuadrado del área establecida en la Cláusula Segunda, lo que equivale a la suma mensual global de B/.5,615.74, pagaderos en mensualidades adelantadas, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes. Si vencidos los primeros cinco (5) días aludidos, LA ARRENDATARIA no ha pagado su mensualidad, quedará obligada a pagar un recargo de diez por ciento (10%), y si el cobro tuviera que hacerse por la vía ejecutiva, deberá pagar además las costas y gastos de ejecución.

Queda entendido que LA ARRENDATARIA iniciará el pago correspondiente al arrendamiento de lote, a partir del momento en que se le expida el respectivo permiso de ocupación.

CUARTA: No obstante lo estipulado en la Cláusula Tercera, las partes de este contrato, aceptan, desde ya, las tarifas de arrendamiento de lote que establezca la ZONA LIBRE DE COLON en forma general en el futuro, las cuales entrarán en vigencia y serán aplicadas a LA ARRENDATARIA, desde el momento de su aprobación.

QUINTA: El término del arrendamiento será efectivo a partir del primero de noviembre de 2007 y vencerá el día 31 de octubre de 2027.

SEXTA: LA ARRENDATARIA hace constar que conoce las condiciones del terreno arrendado y que lo recibe a su entera satisfacción en las condiciones y estado en que él se encuentra, siendo de cargo de ella todo gasto o desembolso que haga o tenga que hacer para habilitar dicho lote y empezar las operaciones para el buen funcionamiento de LA ARRENDATARIA. De igual manera deberá mantener dicho lote limpio de desperdicios y libre de maleza.

SEPTIMA: LA ARRENDATARIA se obliga a cumplir, por su propia cuenta y bajo su propia responsabilidad, todas las reglamentaciones, exigencias y órdenes de las autoridades, funcionarios y oficinas de seguridad, de sanidad, de construcción, de policía o de cualquier otra entidad, en todo cuanto concierne al lote que se arrienda y a las construcciones que en él existan o que se hicieran en el futuro. Es obligación de LA ARRENDATARIA retirar de los predios, de la ZONA LIBRE DE COLON, los escombros, basuras, desperdicios, etc., causados por la ejecución de las obras que se realicen en el área alquilada.

OCTAVA: LA ARRENDATARIA previa aprobación de los planos por parte de LA ZONA LIBRE DE COLON y de acuerdo con las normas de construcción establecidas se obliga a presentar al Departamento de Ingeniería y Mantenimiento de la Zona Libre de Colón cualquiera modificación que se piense hacer a los planos originales presentados a la ZONA LIBRE DE COLON o a la obra ya construida.

NOVENA: Si durante la vigencia de este contrato la edificación hecha sobre el lote arrendado se destruyera o dotorierrara por incendio o cualquier otra causa. LA ARRENDATARIA

en plazo y condiciones iguales a los establecidos en la Cláusula Octava. Lo dispuesto en esta Cláusula tendrá también aplicación en caso de que el edificio que exista sobre el lote arrendado sea condenado, por cualquier causa, por las autoridades.

DECIMA: LA ARRENDATARIA sólo podrá dedicar el edificio que construya a los negocios de LA ARRENDATARIA y a almacenar mercancías o efectos de su propiedad; en ningún caso podrá facilitar almacenamiento a mercancías efectos o pertenencias de otras personas o firmas, salvo que se trate de representaciones o de otros casos previamente autorizados por escrito por la ZONA LIBRE DE COLON.

UNDECIMA: La falta de pago puntual del arrendamiento de dos (2) mensualidades consecutivas, dará derecho a la ZONA LIBRE DE COLON para demandar ejecutivamente a LA ARRENDATARIA para hacer efectivo dicho pago; y en el juicio respectivo podrán serle embargadas y rematadas las construcciones que tenga sobre el lote arrendado o cualesquiera otros bienes de su propiedad.

DUODECIMA: LA ARRENDATARIA se obliga a depositar una suma equivalente a tres (3) meses de alquiler como garantía de cumplimiento.

DECIMA TERCERA: En el caso de que la ARRENDATARIA decida vender las construcciones existentes en el lote arrendado, deberá ofrecer a la ZONA LIBRE DE COLON una primera opción de compra. Esta opción de compra deberá ser ejercida en un período de 120 días, contados desde la fecha de la comunicación enviada por LA ARRENDATARIA a la ZONA LIBRE DE COLON. Si la ZONA LIBRE DE COLON no adquiere las construcciones dentro de dichos 120 días, LA ARRENDATARIA podrá negociar libremente con cualquier otra persona natural o jurídica, dando primera prioridad a las establecidas en el área, con quien la ZONA LIBRE DE COLON acuerde celebrar un nuevo contrato de arrendamiento en relación con el mismo lote.

DECIMA CUARTA: En el caso de que LA ARRENDATARIA traspase a cualquier título su derecho de dominio sobre las construcciones hechas en el lote arrendado, el adquirente está obligado a celebrar un nuevo contrato de arrendamiento por el mismo lote en los términos y condiciones que establezca la ZONA LIBRE DE COLON. Esta estipulación se aplicará en caso de traspaso del dominio de dichas construcciones en virtud de procedimientos judiciales por medio de los cuales tal traspaso se realice.

DECIMA QUINTA: LA ZONA LIBRE DE COLON tendrá derecho, en todo tiempo, a inspeccionar y examinar las construcciones que existan sobre el lote arrendado, con el objeto de cerciorarse de que, con respecto a ellas, se cumplen todas y cada una de las estipulaciones contenidas en este contrato.

DECIMA SEXTA: LA ARRENDATARIA se obliga al cumplimiento y observancia, en cuanto le sean aplicables, de todas las disposiciones legales y reglamentarias que actualmente rigen en el área de la ZONA LIBRE DE COLON y las que se dicten en el futuro, ya se trate de disposiciones que emanen de las autoridades competentes o de la ZONA LIBRE DE COLON. Especialmente se obliga LA ARRENDATARIA a asegurar contra incendio las edificaciones construidas sobre el lote arrendado. De igual manera, deberán ser aseguradas contra incendio todas las mercaderías, productos, materias primas y demás artículos o efectos que sean introducidos al área de la ZONA LIBRE DE COLON.

DECIMA SEPTIMA: LA ARRENDATARIA está en la obligación de reexportar anualmente no menos del sesenta por ciento (60%) de la mercancía entrada al local construido sobre el área arrendada.

ARRENDATARIA represente en esta área de Comercio Internacional y hayan sido previamente aprobadas por ZONA LIBRE DE COLON. LA ARRENDATARIA acepta, desde ya, cualquier modificación que, en cuanto al porcentaje de reexportación, determine la ZONA LIBRE DE COLON.

DECIMA OCTAVA: LA ARRENDATARIA se obliga a cumplir lo dispuesto en el artículo 48-del Decreto Ley No.18 de 17 de junio de 1948, el cual prohíbe el comercio al por menor en el área. Se asimilarán a ventas al por menor aquellas que no estén amparadas por un formulario de salida, liquidación o traspaso.

DECIMA NOVENA : La falta de cumplimiento por parte de LA ARRENDATARIA de cualquiera de las obligaciones que contrae en este contrato, faculta a la ZONA LIBRE DE COLON a rescindir el presente contrato de pleno derecho y a exigir a LA ARRENDATARIA la desocupación del lote arrendado y el resarcimiento de los daños y perjuicios que la ZONA LIBRE DE COLON haya sufrido o sufra por la falta de cumplimiento de lo aquí pactado.

VIGESIMA: A partir de la firma se le concede a su empresa un período de seis (6) meses para la presentación de los planos correspondientes e iniciar la construcción. En caso contrario la Institución podrá dar por rescindido el Contrato de Arrendamiento.

VIGESIMA PRIMERA: Es entendido y expresamente convenido entre las partes que, al vencimiento del término de este contrato, LA ARRENDATARIA podrá celebrar con la ZONA LIBRE DE COLON un nuevo contrato de arrendamiento sobre el mismo lote en los términos, precios y condiciones que establezcan las reglamentaciones vigentes a esa fecha en la ZONA LIBRE DE COLON.

VIGESIMA SEGUNDA: Los gastos de autenticación de firmas por notario y los timbres necesarios para la validez de este contrato serán pagados por LA ARRENDATARIA.

VIGESIMA TERCERA: LA ARRENDATARIA se compromete a asumir los costos de relleno así como los de desarrollo de la infraestructura necesaria (calle, sistemas de drenaje sanitario y pluviales alumbrados públicos etc.) , para operar en el área arrendada, conforme a las especificaciones de la Dirección de Ingeniería y Mantenimiento y a las disposiciones legales que rigen esta materia. El desarrollo de la infraestructura deberá completarse en un período de 36 meses contados a partir de la firma del contrato.

La Zona Libre de Colón, dispondrá el mecanismo para garantizar que el desarrollo de la infraestructura en toda el área se desarrolle en forma ordenada y pareja y el costo de la misma se distribuya en forma equitativa entre los arrendatarios del área. Para ello convocará a una reunión en el debido momento.

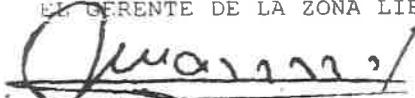
Queda entendido que una vez concluidos los trabajos de infraestructura y relleno todos los derechos de propiedad respecto a los mismos serán traspasados a la Zona Libre de Colón, quien dispondrá de su utilización conforme a las disposiciones legales vigentes.

La Zona Libre de Colón, reconocerá un crédito a la Empresa Arrendataria por los costos en que incurran en concepto de desarrollo de infraestructura (entiéndase calles, aceras, sistemas de drenaje, sanitario y pluviales alcantarillados y alumbrados públicos) siempre que el detalle de tales gastos se presente a la Institución y se apruebe por parte de la Dirección de Ingeniería y Mantenimiento. Una vez aprobado, la Zona Libre celebrará un acuerdo de Lease-Back en virtud del cual la Arrendataria solo pagará el 30% del canon de arrendamiento pues el 70% se le aplicará

-11

En fe de lo cual se firma este contrato en la Ciudad de Colón,
República de Panamá, a los 6 días del mes de noviembre de 2007.

EL GERENTE DE LA ZONA LIBRE-



JUAN FIDEL MAGIAS C.
GERENTE GENERAL A.I.

LA ARRENDATARIA


FRANCISCO T. SÁNCHEZ G.
REPRESENTANTE LEGAL
MASADA CONTINENTAL GROUP
INC.

Yo, Licda. INÉS MARÍA ESPAÑA A., Notaria Pública Primera del
Círculo de Colón, con Céd. de Identidad Personal No. 3-80-2434,

CERTIFICO:

Que esta copia fue hecha en el escrito original que me ha
sido proporcionada y que fui testigo de su elaboración.

Colón, 16/04/08


Licda. INÉS MARÍA ESPAÑA A.
Notaria Pública Primera del Círculo de Colón





AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 29 de octubre de 2008.

A quien concierne:

Por este medio informo que el proyecto “**CONSTRUCCION DE BODEGA COMERCIAL MASADA**” a desarrollarse en los corregimiento del Pacora, distrito y provincia de Panamá, presentado por Productos Toledano, S.A. entró a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, el día 24 de octubre de 2008 y fue asignado a mi persona el día 29 de octubre de 2008.

Atentamente,


WILFREDO FAMANIA
Evaluador

“Conservación para el desarrollo Sostenible”

-13

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA I

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE BODEGA COMERCIAL
 PROMOTOR: MASADA CONTINENTAL GROUP, INC. MASADA
 N° DE EXPEDIENTE: 1F-712-08
 FECHA DE ENTRADA: 24-10-08
 FECHA DE REVISIÓN: 29-10-08
 REALIZADO POR: Luis Quijada

		SI	NO	OBSERVACION
1.0	ÍNDICE			
2.0	Datos generales de la empresa, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; d) Pagina Web; e) Nombre y registro del Consultor.	✓		
3	INTRODUCCIÓN	✓		
3.1	Indicar el alcance, objetivos, metodología, duración e instrumentalización del estudio presentado.	✓		
4	INFORMACIÓN GENERAL	✓		
4.1	Información sobre el Promotor (natural o Jurídica), tipo de empresa, ubicación, representante legal	✓		
4.2	Paz y salvo emitido por el Departamento de Finanzas de ANAM	✓		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD			
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	✓		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM del polígono del proyecto.	✓		
5.3	Legislación y normas técnicas y ambientales que regulan el sector y el proyecto, obra o actividad.	✓		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	✓		
5.4.1	Planificación	✓		
5.4.2	Construcción	✓		
5.4.3	Operación	✓		
5.4.4	Abandono	✓		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	✓		
5.6	Necesidades de recurso durante la construcción y operación	✓		
5.6.1	Servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	✓		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación, especialidades, campamento)	✓		
5.7	Manejo y Disposición de desechos en todas las fases	✓		
5.7.1	Sólidos	✓		
5.7.2	Líquidos	✓		
5.7.3	Gaseosos	✓		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	✓		
5.9	Monto global de la inversión	✓		
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO			
6.1	La descripción del uso del suelo	✓		
6.2.	Deslinde de la propiedad	✓		
6.3	Topografía	✓		
6.4	Hidrología	✓		

6.5	Calidad de aguas superficiales	/		
6.6	Calidad de aire	/		
6.7	Ruido	/		
6.8	Olores	/		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	/		
7.1	Características de la Flora	/		
7.2	Especies indicadoras	/		
7.3	Inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	/		
7.4	Características de la Fauna	/		
7.5	Especies indicadoras	/		
7.6	Representatividad de los ecosistemas	/		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO			
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	/		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana)	/		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales	/		
9.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)			
9.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	/		
9.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	/		
9.3	Monitoreo	/		
9.4	Cronograma de ejecución	/		
9.5	Costos de la Gestión Ambiental	/		
10	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y LA(S) FIRMA(S) RESPONSABLE(S):			
10.1	Firmas debidamente notariadas	/		
10.2	Número de registro de consultor(es)	/		
11	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	/		
12	BIBLIOGRAFÍA	/		
13	ANEXOS	/		

REVISIÓN DEL FORMATO DEL DOCUMENTO

ITEM	REQUISITOS	SI	NO	OBSERVACIONES
1	El documento esta enarbolado y debidamente presentado	/		
2	Tamaño mínimo de la letra N° 12	/		
3	Tipo de letra Times New Roman o Arial	/		
4	Los encabezados (titulo y Subtítulo) presentar en negrita	/		
5	Espacios entre párrafos 1½ líneas	/		
6	Todas las páginas del documento están enumeradas	/		
7	La presentación del documento sigue la dirección vertical.	/		
8	Los márgenes superior, inferior y derecho 1"	/		
9	Los planos, imágenes y figuras referencias, fuentes y leyendas.	/		

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
INFORME DE REVISION DE CONTENIDOS MINIMOS DE ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL**

FECHA: 29 DE OCTUBRE DE 2008.
PROYECTO PRESENTADO: CONSTRUCCION DE BODEGA COMERCIAL
MASADA
PROMOTOR: MASADA CONTINENTAL GROUP, INC
CONSULTOR: LUIS QUIJADA IAR-051-1998
LOCALIZACIÓN: CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL, DISTRITO
Y PROVINCIA DE COLON

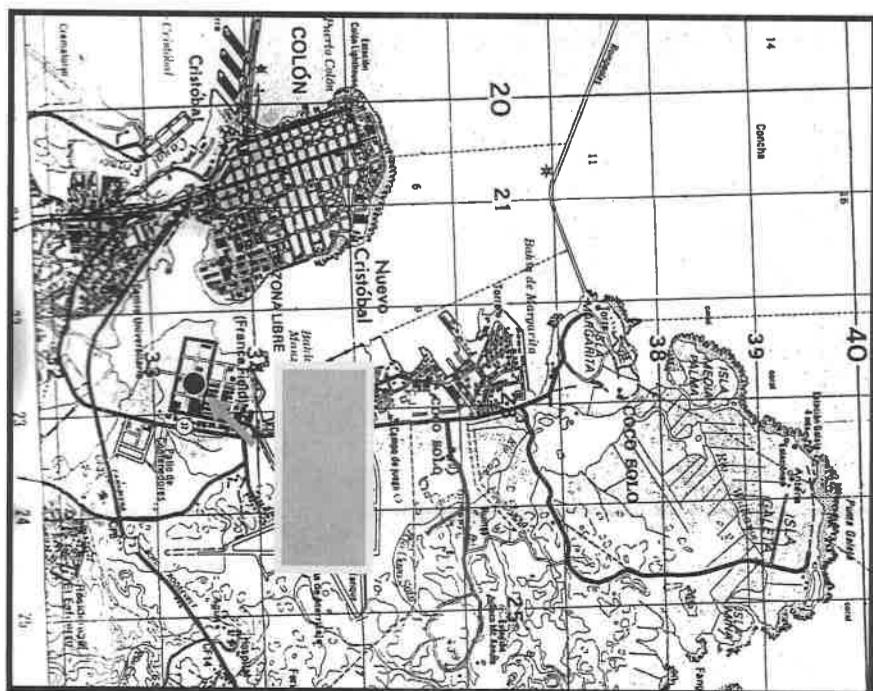
ANTECEDENTES RESUMIDOS DEL PROYECTO

DESCRIPCIÓN:

El proyecto consiste en construir una bodega comercial para el manejo, almacenamiento y reempaque de mercancía seca, lo que facilita el fortalecimiento de las operaciones generales del sistema logístico. Con este proyecto, se ocupará el terreno que actualmente se encuentra baldío. La construcción se realizará en el Lote Único, de la Manzana No. 15-A, con un área total de terreno de 14,039.34 m², que es la superficie a utilizar, para la Construcción de la Bodega Comercial Masada. Este proyecto, ocasionará pocas molestias, ya que en su entorno se encuentran otras estructuras del mismo tipo, por tratarse de un área comercial.

El proyecto se desarrolla en el Área Comercial de Coco Solito, distrito y provincia de Colón (Adjunto croquis de la Localización Regional del proyecto y en mapa cartográfico escala 1:50,000).

La ubicación geográfica del sitio del proyecto esta entre las siguientes coordenadas UTM del lote que son: P17 623192.26 m E y 1033479.84 m N con una elevación de 9 metros.



Mapa

CONCLUSIONES:

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto 209 del 5 de septiembre de 2006, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 27 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 27 del Decreto 209 del 5 de septiembre de 2006.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran registrados ante la ANAM, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Por tal motivo, se recomienda la admisión de la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría 11 del proyecto “CONSTRUCCION DE BODEGA COMERCIAL MASADA”

ENUNCIACIÓN DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE:

Ley 41 de 1 de julio de 1998
Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL:

Después de evaluar el estudio concluimos que el documento presentado cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 27 del Decreto 209 del 5 de septiembre de 2006.

RECOMENDACIONES DE ACEPTAR, RECHAZAR O MODIFICAR:

Se recomienda **ADMITIR** la solicitud de evaluación, ya que a través de la revisión del Estudio de Impacto Ambiental se pudo constatar que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 27 del Decreto 209 del 5 de septiembre de 2006.


WILFREDO FAMANIA B.

Evaluador


DIANA VELASCO

Jefa del Departamento de
Evaluación de Impacto Ambiental


BOLIVAR ZAMBRANO
V°B° Director de Evaluación y
Ordenamiento Ambiental



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM)

PROVEIDO DIEORA- 904-2008

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que MASADA CONTINENTAL GROUP, INC., presentó el 24 de octubre de 2008, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado “CONSTRUCCION DE BODEGA COMERCIAL MASADA” a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colon, elaborado bajo la responsabilidad Luis Quijada, persona natural inscrita en el Registro de Consultores Ambientales para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), mediante Resoluciones IAR-051-1998.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto 209 del 5 de septiembre de 2006, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 27 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 27 del Decreto 209 del 5 de septiembre de 2006.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran debidamente habilitados para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental con fecha 15 de septiembre de 2008, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto CONSTRUCCION DE BODEGA COMERCIAL MASADA” por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto categoría I “CONSTRUCCION DE BODEGA COMERCIAL MASADA”, presentado por MASADA CONTINENTAL GROUP, INC.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo Nº 209 de 2006 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 29 días, del mes de octubre del año dos mil ocho (2008).

CUMPLASE,


BOLIVAR ZAMBRANO
 Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
 DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y
 ORDENAMIENTO AMBIENTAL
 Página 1 de 1



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 29 de octubre de 2008
DIEORA-DEIA-UAS-1818-2910-08

Ingeniero
MARIO RODRIGUEZ
 Unidad Ambiental
IDAAN
 E. S. D.

Ingeniero Rodríguez:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 42 del Decreto Ejecutivo 209 del 5 de septiembre de 2006, estamos sometiendo a su consideración el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I “CONSTRUCCION DE BODEGA COMERCIAL MASADA”, a desarrollarse en los corregimientos de Cristóbal, distrito y provincia de Colon, presentado por el promotor MASADA CONTINENTAL GROUP, INC

Para poder descargar el documento a evaluar debe ingresar a la página web www.anam.gob.pa/DINEORA/eiaupl/. y descargar el documento con el número de expediente IF-712-08.

Agradecemos sus comentarios al respecto del mencionado documento, quince (15) días hábiles después de haberlo recibido, de lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

Persona a contactar: Fernando Cárdenas
 Teléfono: 6747-9245

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Original }
 Firmado } *Ing. Diana Velasco*
DIANA VELASCO
 Jefa del Departamento
 de Evaluación de Impacto Ambiental.

DV/WFB



✓/ro/08

“Conservación para el desarrollo Sostenible”



119

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 29 de octubre de 2008
DIEORA-DEIA-UAS-1818-2910-08

Arquitecta
ELIZABETH WOLFSCHOON
Unidad Ambiental
MIVI
E. S. D.



Arquitecta Wolfschoon:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 42 del Decreto Ejecutivo 209 del 5 de septiembre de 2006, estamos sometiendo a su consideración el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I “CONSTRUCCION DE BODEGA COMERCIAL MASADA”, a desarrollarse en los corregimientos de Cristóbal, distrito y provincia de Colon, presentado por el promotor MASADA CONTINENTAL GROUP, INC

Para poder descargar el documento a evaluar debe ingresar a la página web www.anam.gob.pa/DINEORA/eiaupl/. y descargar el documento con el número de expediente **IF-712-08**.

Agradecemos sus comentarios al respecto del mencionado documento, quince (15) días hábiles después de haberlo recibido, de lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

Persona a contactar: Fernando Cárdenas
Teléfono: 6747-9245

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Original Firmado } **Ing. Diana Velasco**
DIANA VELASCO
Jefa del Departamento
de Evaluación de Impacto Ambiental.

DV/WFB

“Conservación para el desarrollo Sostenible”



20

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 29 de octubre de 2008
DIEORA-DEIA-UAS-1818-2910-08

Licenciada
MARIELA BARRERA
Unidad Ambiental
Ministerio de Salud
E. S. D.

Licenciada Barrera:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 42 del Decreto Ejecutivo 209 del 5 de septiembre de 2006, estamos sometiendo a su consideración el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I “CONSTRUCCION DE BODEGA COMERCIAL MASADA”, a desarrollarse en los corregimientos de Cristóbal, distrito y provincia de Colon, presentado por el promotor MASADA CONTINENTAL GROUP, INC

Para poder descargar el documento a evaluar debe ingresar a la página web www.anam.gob.pa/DINEORA/eiaup1/ y descargar el documento con el número de expediente **IF-712--08**.

Agradecemos sus comentarios al respecto del mencionado documento, quince (15) días hábiles después de haberlo recibido, de lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

Persona a contactar: Fernando Cárdenas
Teléfono: 6747-9245

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Original }
Firmado } *Ing. Diana Velasco*

DIANA VELASCO
Jefa del Departamento
de Evaluación de Impacto Ambiental.

DV/WFB

*DX 21/11/08
10: a.m.*



“Conservación para el desarrollo Sostenible”



-21

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

MEMORANDO-DEIA-2203-2910-08

Para: **ALVIS PINTO**

Administrador Regional de Colon.

Original Firmado } **Ing. Diana Velasco**

De: **DIANA VELASCO**

Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Asunto: Envío de Estudio

Fecha: 29 de octubre de 2008



Por medio de la presente, le hacemos llegar de manera impresa el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado “CONSTRUCCION DE BODEGA COMERCIAL MASADA”, a desarrollarse en los corregimientos de Cristóbal, distrito y provincia de Colon, presentado por el promotor MASADA CONTINENTAL GROUP, INC
Este estudio fue remitido a las UAS MINSA, MIVI, IDAAN (UAS-1818-2910-08)

Agradecemos sus comentarios al respecto del mencionado documento cinco (5) hábiles después de haberlo recibido. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: **1F-712-08**

Persona a contactar: Fernando Cárdenas
Teléfono: 6747-9245

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

DV/WFB

*González
12/11/08*

“Conservación para el desarrollo Sostenible”



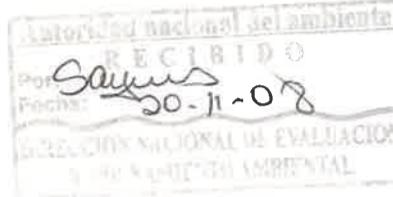
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE COLÓN

Sabanitas, Edificio PH Sabanitas, Planta Alta
TEL: 442-8348

Despacho del Administrador Regional
Colón, República de Panamá

Colón, 17 de noviembre de 2008.
ARC -2252-1711-08

Licenciada
DIANA VELASCO
Jefa Del Departamento De
Evaluación de Impacto Ambiental
E. S. D.



Distinguida Licda. Velasco:

Sean mis primeras líneas portadoras de un cordial saludo y éxito en el desempeño de sus delicadas funciones administrativas.

Por medio de la presente le remitimos Informe Técnico Evaluación de EsIA Categoría I, del proyecto denominado "**Construcción de Bodega Comercial Masada**", ubicado en el sector de coco solito, Corregimiento de Cristóbal, Distrito y Provincia de Colón; presentado por el promotor Masada Continental Group, Inc.

Sin otro en particular, se despide de usted;

Atentamente;


ING. ALVIS PINTO
Administrador de la ANAM-Regional de Colón.

c.c. Archivo
YM/jg.



"Conservación para el desarrollo Sostenible"



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE COLÓN

Sabanitas, Edificio PH Sabanitas, Planta Alta
Tel. 442-8348

Despacho del Administrador Regional
Colón, República de Panamá

INFORME TECNICO DE EVALUACION

Fecha:	14 de Noviembre de 2008
Hora Inicio de Inspección:	11:00 a.m.
Nombre del Proyecto:	"CONSTRUCCION DE BODEGAS COMERCIALES MASADA"
Nombre del Promotor:	Masada Continental Group, Inc.
Representante Legal:	Anabelle Watkin
Consultor Ambiental:	Ing. Luis Quijada.
Registro de Auditor Ambiental:	IAR-051-1998
Persona a Contactar:	Fernando Cárdenas.
Localización del Proyecto:	Manzana N° 15-A, Sector de Coco Solito, Corregimiento de Cristóbal, Distrito y Provincia de Colón.
Participantes:	Por la ANAM: Anthony Bent / Calidad Ambiental Jessica Gary / Calidad Ambiental Por el Promotor: Sr. Ricardo Martínez.
Hora final de la Inspección:	12:45 p.m.

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO:

El objetivo general del proyecto consiste en construir bodegas comerciales para el manejo, almacenamiento y reempaque de mercancía seca, lo que facilita el fortalecimiento de las operaciones generales del sistema logístico. Con este proyecto se ocupará el terreno que actualmente se encuentra baldío. La construcción se realizará en los lotes Único, de la Manzana N° 15-A, con un área de terreno de 14,039.34 mts², que es la superficie a utilizar, para la Construcción de la Bodega Comercial Masada. Este proyecto ocasionará pocas molestias ya que en su entorno se encuentran otras estructuras del mismo tipo, por tratarse de un área comercial.

El monto total de la inversión del proyecto es de aproximadamente un millón quinientos mil balboas (B/.1,650,000.00). Incluye estudios, diseños, mitigación, infraestructuras y equipos.

IMPACTOS MÁS SIGNIFICATIVOS OCASIONADOS POR EL PROYECTO:

Hidrología

En cuanto a recursos hídricos se refiere, no se identificó corriente de agua natural. Sin embargo existe un canal semi construido que desaloja la acumulación de agua pluvial existente hacia el canal pluvial que se encuentra paralelo a la avenida Randolph y que tendrá una mejor eficiencia al desarrollarse el proyecto en el área, debido a que tanto con el relleno y nivelación del área, como con el diseño del sistema de drenaje pluvial del proyecto, esta agua, fluirán óptimamente hacia el canal pluvial, debido a que se le dará el mantenimiento y limpieza comprendido en las obras civiles, tanto por los promotores del proyecto, como el Ministerio de Obras Públicas.

Igualmente hacemos de su conocimiento que existe un diseño de canalización de las aguas pluviales en el sector de Coco Solito aprobado por el MOP en el año 2003, el cual la empresa promotora tendrá la responsabilidad de cumplir para el libre flujo de las aguas dentro del área del proyecto.

Calidad de aguas superficiales

Este criterio no aplica, ya que en el polígono objeto de estudio, ni cercano al mismo, se encuentran fuentes de aguas superficiales.

Calidad del Aire

La calidad de aire es buena ya que en estos momentos no hay actividades industriales cercanas al área del proyecto que son las principales generadoras de emisiones de partículas contaminantes a la atmósfera.

Sin embargo se han hecho mediciones en diferentes puntos y se ha encontrado una relación directa entre el número de autos que pasan por determinado punto y valores altos de: Óxidos de Nitrógeno (NO_x), Plomo (Pb), total de partículas en Suspensión (TPS) y partículas menores de 10 micras (PM10).

Durante la inspección de campo no se evidencio la presencia de fuentes fijas y las fuentes móviles que atraviesan por las vías (equipos móviles) es muy alta, principalmente dentro de la Zona Libre.

Por otro lado durante la construcción de la estructura puede haber generación de polvo fugitivo a la atmósfera, pero no de gran relevancia. Sin embargo, el promotor de producirse afectaciones por partículas suspendidas se controlará rociando con agua y manteniendo húmedas las áreas de terreno expuesto y cubriendo los camiones con toldos húmedos de ser necesario. Como medida de control adicional, se plantea un adecuado funcionamiento del equipo y una revisión continua para evitar y/o disminuir cualquier emisión.

Ruidos

En la zona del proyecto existe un movimiento continuo de vehículos articulados como buses, camiones, mulas, sedanes etc. Las mediciones tomadas el día 21 de mayo de 2008, en la vía que conducen al terreno del proyecto se obtuvo los siguientes resultados: Se perciben ondas sonoras ruidosas provenientes del tráfico. Las ondas sonoras más altas fueron emitidas por los buses, camiones y mulas.

El ruido en la actualidad es variable por las fuentes que existen adversas al proyecto, por tanto el promotor durante la etapa de construcción y operación deberá extremar esfuerzos para que esta situación se mantengan, garantizando con medidas constructivas y operativas para no alterar esta condición.

Olores

En esta zona no existen evidencias de olores perceptibles nocivos o de otra índole. Por el tipo de proyecto y llevando un manejo adecuado de los desechos sólidos y líquidos en la etapa de construcción y operación no se producirán emanaciones de olores desagradables o nocivos.

Los olores molestos por lo general se asocian a la presencia de industrias de alimentos o vertederos clandestinos de aguas residuales o desechos sólidos, que no es el objetivo de este proyecto.

Suelo

La Norma aplicada al sitio del proyecto a través de sus instituciones del ramo reconoce a este sector con la Normas C1 y C2, como en el caso del proyecto "Construcción de Bodegas Comerciales" o lo dispuesto por el Departamento de Ingeniería de la Zona Libre. Por ende la construcción de Bodegas en este sector es la más adecuada de acuerdo a la Norma que rige el uso de suelo.

Aguas Residuales

Las aguas residuales que generara el proyecto en su etapa de construcción no será de forma significativa, no obstante el promotor, exigirá a la empresa contratista se asegure de darle un manejo adecuado a estas aguas resultantes en esta etapa, para tal fin se instalaran unas vallas de sedimentación compuestas por una verja de alambre con postes de metal o madera y una tela filtrante para el agua. Igualmente no se debe limpiar herramientas ni equipos en tragantes pluviales o corrientes de agua.

Sin embargo, el promotor debe cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico de Agua DGNTI-COPANIT 39-2000.

Desechos Sólidos

La producción de desechos sólidos durante la etapa de construcción serán materiales de origen inorgánicos, como caliches, plásticos, maderas, aceros, papeles etc. En este aspecto el promotor tiene previsto realizar limpiezas y recolección diaria y serán transportados 2 veces por semana a través de camiones de volquete para que sean vertidos en el relleno Sanitario de Monte Esperanza en la ciudad de Colón.

En la fase de operación de la bodega comercial se generarán pequeñas cantidades de basuras común que serán recolectadas diariamente en bolsas plásticas de polietileno y depositadas en las canastas de basura ubicadas en la parte frontal del edificio para su posterior traslado al vertedero de Monte esperanza, administrado por la empresa AGUASEO. Las aguas residuales, productos de las necesidades fisiológicas de los trabajadores de la bodega comercial, para este fin utilizaran servicios sanitarios y serán canalizadas a través del sistema del alcantarillado que provee el IDAAN de la ciudad de Colón.

Alteración de Flora

Cabe destacar que esta área objeto del estudio la vegetación fue talada hace algunos años mediante aprobaciones de Estudios de Impacto Ambiental para la ejecución del siguiente proyecto:

- “Centro Multimodal, Industrial y de Servicio, S.A.” (CEMIS), mediante Resolución DINEORA IA-048-2002.

En la actualidad, el componente flora del ambiente biológico del área tiene la siguiente caracterización:

El 90% esta conformado por especies herbáceas del género Sachrum y el 10% por rastrojo de regeneración natural donde se identificaron algunos arbustos y rastreras con diámetros menores de 10cm. Sin embargo en las áreas aledañas al proyecto existen especies tales como: Guabo, Guanábana, Guarumo, Guasimo, Guasimo colorado, jobo, Gallito, Mango, Almacigo, Almendro, Mangle rojo, Mangle blanco, Membrillo.

Alteración de Fauna

Tomando en consideración al igual que los otros elementos biológicos del sitio, su presencia en forma limitada, debido a lo alterado del mismo, con un empobrecimiento en caso de este elemento, con su afectación directa en las cantidades y calidad de la fauna, debido a las malas prácticas de manejo y conservación de los recursos. Para poder identificar y detallar las especies presentes se combinaron, la obtención de información de campo y de personas cercano al área del proyecto, donde arroja lo identificado de especies de fauna terrestre la cual esta compuesta por invertebrados como reptiles, anfibios, aves y mamíferos. Donde podemos destacar la afectación de cambios ecológicos y por ende trae la disminución de la fauna del lugar. En el terreno objeto de estudio no se observa fauna de importancia mucho menos las que se encuentran en peligro de extinción según la convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de flora y fauna silvestre.

ANALISIS DE LAS MEDIDAS DE MITIGACION DEL PROYECTO

Estudio de Impacto Ambiental

Categoría I

“Construcción de Bodega Comercial Masada

Promotor: Masada Continental Group, INC

14 de Noviembre 2008

AIRE

- Rociar periódicamente el terreno, para reducir el levantamiento de polvo.
- Colocación de lonas al equipo que transporta material de construcción.
- Mantener los vehículos en buen estado y mantenimiento continuo para evitar emisiones de contaminantes al ambiente.

PAISAJE

- Recolección de desechos sólidos y escombros para llevar al vertedero de Monte Esperanza, Colón.

HIDROLOGIA

- Construcción de drenajes en forma eficiente para el desalojo óptimo de las aguas de escorrentía.
- No limpiar herramientas ni equipos en tragantes pluviales o corrientes.
- Construir canales de desvío temporales para transportar los flujos alrededor de las áreas de construcción.
- Es importante que los desagües naturales, tanto adyacentes como los que atraviesan las áreas de trabajo estén estabilizados. Tres métodos básicos de estabilización son canales revestido de césped, de cascajo o de concreto.
- Construcción de promontorios temporales, los cuales son montículos de tierra compactada para interceptar y desviar la escorrentía de pequeñas áreas de trabajo. Los promontorios temporales deberán ser cubiertos con lonas impermeables.
- Franjas de pasto alrededor del perímetro aguas bajo del terreno afectado.
- Instalación servicios portátiles temporales Latinzel, durante la construcción para los empleados, aprobados por el MINSA, cumplirán con lo establecido en el Reglamento Técnico de Agua DGNTI-COPANIT 35-2000 y el 47-2000.

RUIDO

- Mantener el equipo pesado en óptimas condiciones mecánicas, a través de un mantenimiento periódico.
- Construcción de barreras, trabajos diurnos.
- Programar los trabajos de la maquinaria pesada e realicen durante las horas diurnas (7 a.m. a 5 p.m.)
- Optimizar El funcionamiento de los motores de combustión interna de la maquinaria y el equipo mediante mantenimiento periódico.
- Introducir controles de ingeniería, con el objeto de corregir y minimizar la presión sonora, de manera que se alcance el más bajo nivel de ruido razonable.

SUELO

- Solamente, se removerá la superficie donde se construirá la estructura colocándole material base inmediatamente para evitar levantamiento de polvo.

VEGETACION

- La cobertura vegetal salvaje debe ser removida y almacenada cuidadosamente, de modo tal que pueda ser nuevamente sembrada en el área de influencia del proyecto.

FAUNA

- Durante la construcción, deben cumplirse las normativas sanitarias en lo que se refiere al cuidado de afectaciones por organismos vectores, esto redundará en la mejora de la sanidad del sitio.

- Limpieza exhaustiva de alrededores, retiro oportuno de desechos.
- Realizar programas adecuados de rescate de fauna y mantener el equipo rodante en buenas condiciones para disminuir los niveles de ruidos.

VERIFICACIÓN DE LA CATEGORÍA

En base a lo estipulado en el Decreto Ejecutivo 209 del 5 de septiembre del 2006, se considera que es un proyecto Categoría I, debido a que el mismo está incluido dentro de los parámetros del Primer criterio descrito en el Artículo 23 del mismo Decreto Ejecutivo. Del mismo modo se incluye en la lista taxativa prevista en el Artículo 16 del ya mencionado Decreto Ejecutivo, cuya ejecución puede ocasionar impactos ambientales negativos no significativos y que no conllevan riesgos ambiental, con el fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.

SÍNTESIS DE LA EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

En forma general el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, menciona aspectos importantes relacionados con sus diferentes etapas, toma en cuenta los impactos ambientales que puede provocar el proyecto y las medidas de mitigación que se deben aplicar en caso de ser necesario.

PRINCIPALES OBSERVACIONES CIUDADANAS

Para informar y hacer participar a la población en general y las cercanas al proyecto el día 21 de mayo de 2008, se procedió a la aplicación de 30 de encuestas a empresarios y transeúntes en el área comercial.

Al plantearle los objetivos de proyecto los (as) consultados (as) reaccionaron en forma diversa, donde la mayoría reconoció la posibilidad de impactos beneficiosos a través de la generación de empleos en la fase de construcción y operación del proyecto.

Igualmente fueron mencionadas otras medidas para mitigar o evitar que la obra incurra en supuestos perjuicios, como: reducción del excesivo ruido, reducción de las partículas de polvo a la atmósfera, trabajar solo en turno diurno, entre otras.

Las encuestas aplicadas arrojaron los siguientes resultados:

- El 70% de las personas encuestadas eran de sexo masculino y el 30% femenino.
- El 70% de los entrevistados no tenía conocimiento de la adición a la bodega existente y consideraban que debiera dársele mayor divulgación.
- El 100% de los entrevistados consideran que el proyecto el beneficio por la generación de empleo en la fase de construcción y operación.
- El 80% de los encuestados recomiendan tomar todas las precauciones para que el proyecto no afecte a terceras personas por el ruido y partículas de polvo.
- El 80% de los encuestados vive en la provincia de Colón, el 20% trabajan en la Zona Libre pero son procedente de la ciudad de Panamá.

RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN AL ÁREA

La inspección fue realizada el día 14 de Noviembre de 2008, a las 11:00 a.m. al proyecto “Construcción de Bodega Comercial Masada”, ubicado en coco solito, Corregimiento de Cristóbal, Distrito y provincia de Colón; finalizando a las 12:45 p.m. con la participación de funcionarios de la **ANAM** arriba ya mencionados y el representante de la empresa Ricardo Martínez; en la inspección de campo nos percatamos de lo siguiente:

En el momento de la inspección nos percatamos que el área del proyecto esta conformado en su mayoría por paja canalera. Por otro lado, nos percatamos de la existencia de una biodiversidad de aves que podrían anidar entre la maleza y los pocos árboles existentes. Cabe resaltar que existe una fuente hídrica el cual no ha sido clasificado; el mismo pasa por en medio del terreno del proyecto, el cual sirve de desagüe del área pantanosa existente del otro lado de los rieles que dividen el terreno del proyecto.

La fuente hídrica que pasa por en medio del terreno ya mencionado desagua en el canal frente a entrada de Zona Libre en la vía Randolph, el cual se conecta con el canal que circula alrededor de la empresa Foresco el mismo tiene por nombre río escondido.

El caudal de esta fuente hídrica es abundante y es notorio la existencias de corrientes fuertes, el fenómeno pudiese ser causado por la topografía del área, aunado a esto la gran cantidad de agua proveniente del lugar pantanoso corriente arriba.

Hay que resaltar que el lugar en mención es propenso a inundaciones, además de tener antecedentes de catástrofes por inundaciones, afectando a las barriadas próximas y locales comerciales, los cuales han registrado daños y pérdidas económicas renombradas.

Por lo tanto, debe tomarse en cuenta este aspecto, para salvaguardar los interese de terceros.

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Luego de analizar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y la inspección de campo, se considera que el estudio no cumple con los aspectos formales y técnicos requeridos para su evaluación, ya que, se contradice en el aspecto de la hidrología del lugar y la existencia de una zona pantanosa el cual se considera como aguas superficiales, con lo anteriormente expuesto no considera los pasos descritos en el Decreto Ejecutivo 209 del 05 de septiembre de 2006. El promotor deberá cumplir con todo lo que está contemplado en el estudio y seguir detalladamente las medidas de mitigación contemplada en el documento.

Además, el promotor deberá presentar las siguientes observaciones que se generaron de la visita de campo y anexar información que se considera necesaria para el complemento del Estudio de Impacto Ambiental, que consiste en lo siguiente:

- Se requiere la presentación de los respectivos recibos o constancias de pago por la tala de árboles del área a intervenir, en caso tal de no contar con el mismo, debe presentar una Caracterización Forestal del lugar, según la Resolución AG-0235 del 2003 “Que establece la Indemnización Ecológica”, para su análisis y posteriormente su debida aplicación, en cuanto a indemnización y compensación forestal se refiere.

- Tomando en cuenta que el proyecto se desarrollara en un área que es propensa a inundaciones en temporada lluviosa, y resaltando que no se nos presenta el plano del MOP del 2003 mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental con respecto a el desagüe de las aguas superficiales, vemos pertinente conocer si existe algún otro Programa de drenaje de aguas superficiales del lugar o canal pluvial y cuales son las dimensiones, anchura, profundidad y demás atributos del canal pluvial con dimensiones exactas y su debida estrategia de limpieza mencionando así, el periodo determinado de su limpieza, para evitar inundaciones y daños a terceros.

- Con respecto al plano del desagüe de las aguas superficiales suministrado por el MOP del 2003 vemos pertinente solicitar su actualización, ya que, han transcurrido 5 años desde su confección; Por tal razón, debe considerarse las incidencias del tiempo, los rellenos efectuados en el área de Zona Libre y la influencia de los rellenos nuevos del área próxima al proyecto, para crear un desagüe que no incremente el problema, sino, que le de solución a las intensas inundaciones características de la temporada lluviosa. Presentar certificación de la compañía encargada de succionar o tratar los desechos residuales en el proyecto en sus diferentes etapas.

- Presentar cronograma de las actividades de rescate de fauna, metodología y reubicación de fauna, existente en el área a intervenir.

- Realizar Estudio Hidrológico por una persona idónea para determinar la procedencia de las aguas superficiales del área del proyecto.

ENUNCIACION DE LA LEGISLACION APPLICABLE AL PROYECTO

En el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, ha considerado la legislación competente para el desarrollo del proyecto, donde en forma directa podemos observar la parte ambiental que rigen las mismas y son las siguientes:

- Ley 41 del 1 de julio de 1998.
- Decreto Ejecutivo 2009 del 5 de septiembre de 2006.
- Reglamento Técnico DGNIT- COPANIT 35 – 2000.
- Reglamento Técnico DGNIT- COPANIT 39 – 2000.
- Reglamento Técnico DGNIT- COPANIT 44 – 2000.
- Reglamento Técnico DGNIT- COPANIT 45 – 2000.
- Reglamento Técnico DGNIT- COPANIT 47 – 2000.
- Decreto de Ley N° 18 del 17 de junio de 1953.
- Ley N° 9 de 25 de enero de 1973.
- Decreto Ejecutivo N° 36 de 31 de agosto de 1998.
- Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004.
- Todas las Leyes Nacionales e Internacionales que aparecen en el Estudio de Impacto Ambiental.

CALIFICACION AL ESTUDIO SEGÚN EL MANUAL OPERATIVO DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

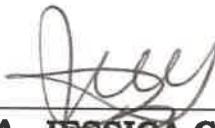
- 1.- Aspectos formales y administrativos
- 2.- Aspectos técnicos y de contenido
- 3.- Sustentabilidad Ambiental

Aprobatorio
Modificatorio
Modificatorio

RECOMENDACIONES DE APROBACION O RECHAZO PARA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

- Se recomienda **Modificar** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE BODEGAS**

COMERCIALES MASADA", sobre la base que este cumple **Parcialmente** con los requisitos ambientales contemplados en el Decreto Ejecutivo N° 209 del 05 de septiembre de 2006, y con las medidas de mitigación para los impactos provocados por el proyecto.



LICDA. JESSICA GARY

Evaluadora del Depto.
De Calidad y Protección Ambiental



ING. ALVIS PINTO

Administrador Regional de
ANAM – Colón



LICDA. YIRLEY MENAS

Jefa Encargada del Depto. De
Calidad y Protección Ambiental

c.c. Archivo
YM/jg.

"Conservación para el desarrollo Sostenible"

ANEXOS



FOTO N°1. Vista del área del proyecto (mano izquierda de la foto), es notoria la vegetación por paja canalera y algunas pocas especies arbóreas. El terreno se divide por las vías del ferrocarril.



FOTO N°2. Vista del área del proyecto por donde pasa entre el medio una fuente hídrica con corriente se encuentra entre la vegetación por paja canalera en la misma observamos gran biodiversidad de aves, peces y anfibios.



FOTO N°3. Vista de la fuente hídrica en donde desagua en el canal frente a entrada de Zona Libre en la vía Randolph, el cual se conecta con el canal que circula alrededor de la empresa Foresco el mismo tiene por nombre río escondido. Es notoria la fuerte corriente proveniente del área del proyecto.



32

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0855 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 20 de noviembre de 2008
DIEORA-DEIA-AP-1018-2011-08

Señora
Anabelle Watkin
Representante Legal
MASADA CONTINENTAL GROUP, INC
E. S. D.

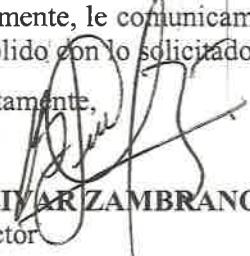
Señora Watkin:

Por medio de la presente le solicitamos, complementar la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado "CONSTRUCCION DE BODEGA COMERCIAL MASADA", a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, en lo siguiente:

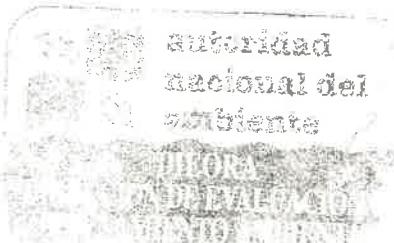
1. Describir el manejo de las aguas superficiales, ya que en el punto 6-4-1, de la página 36 se hace mención que no existen fuentes de agua superficial, lo cual contradice lo señalado por la Administración Regional del Ambiente de Colón, existe una fuente hídrica que pasa por medio del terreno del proyecto.
2. Presentar las medidas para evitar inundaciones y daños a terceras personas o colindantes que puedan verse afectadas por los rellenos nuevos del área próxima al proyecto

Finalmente, le comunicamos que transcurridos 30 días hábiles del recibo de esta nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente.

Atentamente,


BOLÍVAR ZAMBRANO
Director

BZ/ DV/WFB


31/12/08

"Conservación para el desarrollo Sostenible"



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0855 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 20 de noviembre de 2008
DIEORA-DEIA-AP-1018-2011-08

Señora
Anabelle Watkin
Representante Legal
MASADA CONTINENTAL GROUP, INC
E. S. D.

Señora Watkin:

Por medio de la presente le solicitamos, complementar la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado “CONSTRUCCION DE BODEGA COMERCIAL MASADA”, a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, en lo siguiente:

1. Describir el manejo de las aguas superficiales, ya que en el punto 6-4-1, de la página 36 se hace mención que no existen fuentes de agua superficial, lo cual contradice lo señalado por la Administración Regional del Ambiente de Colón, existe una fuente hídrica que pasa por medio del terreno del proyecto.
2. Presentar las medidas para evitar inundaciones y daños a terceras personas o colindantes que puedan verse afectadas por los rellenos nuevos del área próxima al proyecto

Finalmente, le comunicamos que transcurridos 30 días hábiles del recibo de esta nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente.

Atentamente,

Bolívar Zambrano
Original
Elaborado
BOLIVAR ZAMBRANO
Director

BZ/ DV/WFB



NOTIFICACION

Siendo las 10:45 a.m./p.m. de hoy 18. de dic de 2008

Personalmente a Eduardo Cordero de la presente

Eduardo Cordero
Notificador / Oficiante
D-42V-384

Paula Ros
Notificador / Oficiante

“Conservación para el desarrollo Sostenible”



958-SDGSA-UAS
19 de noviembre de 2008

Ingeniero
BOLIVAR ZAMBRANO
Dirección Nacional de Evaluación y
Ordenamiento Ambiental
En su Despacho

Ingeniero Zambrano:

Conforme a lo previsto en Nota DINEORA-DEIA- UAS-1818-08, le remito a usted el Informe de la Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental “CONSTRUCCIÓN DE BODEGA COMERCIAL MASADA” Categoría I, a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, presentado por Masada Continental Group, INC.

Atentamente.

ING. OSCAR MARIN
Subdirector General de Salud Ambiental

Copia: Dr. Marcelino Caballero – Director Regional – Colón
Saneamiento Ambiental



“Salud igual para todos, con todos en el Siglo XXI”

APARTADO POSTAL 0816, ZONA POSTAL 06812



**MINISTERIO DE SALUD
DEPARTAMENTO DE SALUD AMBIENTAL
UNIDAD AMBIENTAL SECTORIAL**

Salud
Ministerio de Salud
Panamá

**Informe de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental
(EEIA)**

**Proyecto “CONSTRUCCIÓN DE BODEGA COMERCIAL MASADA”
Categoría I**

958-SDGSA-UAS

19 de septiembre de 2008

Proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE BODEGA COMERCIAL MASADA”

Ubicación: Área Comercial de Coco Solito, distrito y provincia de Colón

Promotor: Masada Continental Group, INC

Objetivo : Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento Decreto Ejecutivo No 209 del 5 de septiembre del 2006

Metodología: Inspeccionar, evaluar y discutir el Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cuantitativamente medible o cuantitativamente descriptible.

ANTECEDENTE

El proyecto consiste en construir una bodega comercial para el manejo, almacenamiento y reempaque de mercancía seca, lo que facilita el fortalecimiento de las operaciones generales del sistema logístico. Con este proyecto, se ocupará el terreno que actualmente se encuentra baldío. La construcción se realizará en el Lote Único, de la Manzana No. 15-A, con un área total de terreno de 14,039.34 m², que es la superficie a utilizar, para la Construcción de la Bodega Comercial Masada. Este proyecto, ocasionará pocas molestias, ya que en su entorno se encuentran otras estructuras del mismo tipo, por tratarse de un área comercial.

COMENTARIOS TÉCNICOS

Solicitar por escrito el Permiso de Construcción ante las autoridades de la Región de Salud, que deberá ser acompañada de la Resolución que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental y los Diseños aprobados. La expedición del permiso de construcción solamente tendrá lugar cuando el funcionario de salud autorizado haya practicado una inspección oficial al proyecto, a fin de verificar que cumple con todas las disposiciones sanitarias y con las recomendaciones del evaluador EIA.

“ Salud igual para todos, con todos en el Siglo XXI”

APARTADO POSTAL 0816, ZONA POSTAL 06812

Fundamento legal: **Ley 66 de 10 de noviembre de 1947 “Código Sanitario” artículo 201 al 207.**

Resolución N° 195 del 17 de marzo de 2004 “Que establece la obligatoriedad de mantener un control de artrópodo y roedores de interés sanitario en las viviendas u otros inmuebles que requieran permiso de ocupación”.

Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000 “Descarga de Efluentes Líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales”.

Decreto Ejecutivo 306-2002 y el Decreto Ejecutivo No. 1-2004 “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.

Decreto 323 de 4 de marzo de 1971 “por cual se dictan las normas de plomería sanitaria. Artículo 45, 46 y 47.

El Ministerio de Salud se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto.

Si cumple con lo establecido en el documento y las recomendaciones técnicas, no se tiene objeción al proyecto CONSTRUCCIÓN DE BODEGA COMERCIAL MASADA.

Atentamente,


LICDA. MARIELA M. BARRERA
Unidad Ambiental Sectorial

Panamá, 8 de enero de 2009

Ingeniero
BOLIVAR ZAMBRANO
Director Nacional de Evaluación
y Ordenamiento Ambiental
ANAM - Albrook
E. S. D.

Ingeniero Zambrano:

Con atención a su nota **DINEORA-DEIA-AP-1018-2011-08** Le estamos haciendo llegar, el desarrollo de las ampliaciones al de Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto **"Construcción de Bodega Comercial MASADA"** a desarrollarse en el sector de Coco Solito en Zona Libre de Colón, distrito y provincia de Colón

Agradeciendo su apoyo, y esperando cumplir con lo solicitado

Atentamente



ANABELLE WATKIN
Representante Legal
Masada Continental Group Inc.



38



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0855 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 20 de noviembre de 2008
DIEORA-DEIA-AP-1018-2011-08

Señora
Anabelle Watkin
Representante Legal
MASADA CONTINENTAL GROUP, INC
E. S. D.

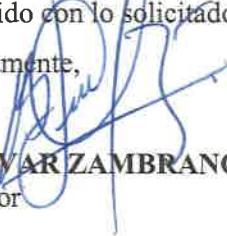
Señora Watkin:

Por medio de la presente le solicitamos, complementar la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado “CONSTRUCCION DE BODEGA COMERCIAL MASADA”, a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, en lo siguiente:

1. Describir el manejo de las aguas superficiales, ya que en el punto 6-4-1, de la página 36 se hace mención que no existen fuentes de agua superficial, lo cual contradice lo señalado por la Administración Regional del Ambiente de Colón, existe una fuente hídrica que pasa por medio del terreno del proyecto.
2. Presentar las medidas para evitar inundaciones y daños a terceras personas o colindantes que puedan verse afectadas por los rellenos nuevos del área próxima al proyecto

Finalmente, le comunicamos que transcurridos 30 días hábiles del recibo de esta nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente.

Atentamente,


BOLÍVAR ZAMBRANO
Director

BZ/ DV/WFB




Siendo las 10:45 a.m./p.m. de hoy 18 dic 2008
Personalmente a Fernando Córdoba de la presente
Resolución
Firmado por el Director
Número de Expediente 8-420-783-
Notificador Técnico
3-7/12/08

“Conservación para el desarrollo Sostenible”

ADENDA SOLICITADA CON RELACION AL EIA, CAT. I, "CONSTRUCCIÓN DE BODEGA COMERCIAL MASADA", A DESARROLLARSE EN EL CORREGIMIENTO DE CRISTÓBAL, DISTRITO Y PROVINCIA DE COLON, EN LO SIGUIENTE:

- 1- El cuerpo de agua existente, corresponde a la acumulación de agua pluvial por el mal drenaje en la zona y ser un terreno donde anteriormente existía vegetación de mangle y fue talada con el proyecto CEMIS. Además del aporte de la Quebrada proveniente aguas arriba de la comunidad de Puerto Escondido. Dicho cuerpo de agua correrá por el canal diseñado y mostrado en el plano denominado "Desarrollo Urbano del Sector Comercial Coco Solito", ubicado en Cristóbal, en el Distrito y Provincia de Colón, en el aspecto de drenaje pluvial.

El referido plano cumplió con los parámetros de diseños exigidos por el **Ministerio de Obras Públicas (MOP)** en los aspectos de drenaje pluvial y servidumbre pluvial y cuenta con la firma del ingeniero responsable del diseño. Uno de los parámetros de diseño, corresponde a la determinación del área de la micro cuenca de Coco Solito y todas las aguas que fluyen hacia ella.

Con el relleno y nivelación a realizar, y la construcción de los canales pluviales internos y externos de acuerdo a diseño pre-establecido se lograra que esta agua acumulada pueda fluir con mayor eficiencia hacia el canal pluvial existente, paralelo a la avenida Randolph, aunado al mantenimiento y limpieza comprendido en las obras civiles, tanto por los promotores del proyecto, como por el Ministerio de Obras Publicas
Se adjunta la nota: **DINADED-DRP-1026** (adjunta), de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUDIOS Y DISEÑOS** del **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS (MOP)**, fechada el 12 de diciembre de 2008, donde informan que el plano cumplió con los parámetros de diseños y que su respectiva revisión se efectuó el día 15 de mayo de 2003.

- 2- El sitio donde se desarrollara el proyecto y sus alrededores forman parte del área de expansión de Zona Libre de Colón y suelos con mal drenaje y actualmente se encuentra cubierta con vegetación (arbórea, rastrojo y herbáceas)

En esta zona ya se han iniciado la construcción de múltiples bodegas comerciales y no ha existido reportes de inundaciones ni afectación a tercera persona, ya que la comunidad más cercana denominada Gold Gill se ubica a aproximadamente 1 Km. del sitio del proyecto.

Como medidas para evitar inundaciones y daños a terceras personas y colindantes que puedan verse afectados, tenemos:

- ☞ Ajustarse al plano denominado “Desarrollo Urbano del Sector Comercial Coco Solito”, ubicado en Cristóbal, en el Distrito y Provincia de Colón, en el aspecto de drenaje pluvial.

El referido plano cumplió con los parámetros de diseños exigidos por el **Ministerio de Obras Públicas (MOP)** en los aspectos de drenaje pluvial y servidumbre pluvial y cuenta con la firma del ingeniero responsable del diseño. Uno de los parámetros de diseño, corresponde a la determinación del área de la micro cuenca de Coco Solito y todas las aguas que fluyen hacia ella.

- ☞ Dar mantenimiento y limpieza a los acanales pluviales comprendido en las obras civiles, tanto por los promotores del proyecto, como por el MOP, para una mayor eficiencia de los mismos.

- ☞ La ubicación de la corriente de agua natural existente en el área del proyecto, corresponde a la proyección del canal pluvial mostrado en el plano, ya que para el diseño y aprobación de los planos de Lotificación de Manzanas y el de Drenaje Pluvial del área, aprobados por el MOP, se estudió la dinámica de la corriente, mediante un estudio hidrológico. Este canal, a medida que se vayan desarrollando los proyectos de bodegas comerciales en el área, su cauce será limpiado por los promotores de los proyectos y por el MOP. El agua presente, el terreno de poca pendiente (casi plano) del área y la existencia de cobertura vegetal, actualmente contribuyen al estancamiento del agua, creando un ambiente pantanoso.

- ☞ Los canales temporales para transportar los flujos alrededor de la construcción, se irán construyendo en la medida que se realice la compactación del relleno, que es de aproximadamente dos (2) metros de altura. Respetando los planos de diseño, aprobados por el MOP, en la base del relleno (contorno) se instalarán tuberías de concreto de 48" (pulgadas) de diámetro, siguiendo también las pendientes del diseño que aparecen en el plano de Drenaje Pluvial, para entregarlas al canal pluvial. En el área de relleno se instalarán tuberías de drenaje de 18" de diámetro siguiendo las pendientes del diseño del drenaje pluvial, las que conducirán el agua a la línea de 48".

- ☞ Para entrar al área del proyecto y verter el material de relleno, también se llenarán las calles proyectadas en el plano de Lotificación de Manzanas, ubicando en su parte inferior, transversalmente las tuberías sugeridas en el plano, para el libre flujo del agua.
- ☞ Poner en conocimiento a las personas sobre la construcción del proyecto a desarrollar.
- ☞ Cercar perimetralmente el área del proyecto e instalar señalizaciones.
- ☞ Laborar en horario diurno y poner una persona que dirija el tránsito para la entrada o salida en la vía principal.
- ☞ Recolectar desperdicios orgánicos e inorgánicos y trasladarlos al relleno sanitario de Monte Esperanza y no depositarlos en los terrenos aledaños al proyecto, evitando a la vez que se reproduzcan vectores portadores de enfermedades infecto contagiosas.
- ☞ Remojar el área del proyecto para evitar la generación de partículas sólidas o polvo que contamina el ambiente y a los camiones que transportan material de construcción, cubrirlos con una lona protectora, para evitar inconvenientes y accidentes.
- ☞ Evitar que personas ajenas al proyecto ingresen al área del mismo.

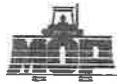
- ☞ Acogerse a las normas y leyes que dictan las entidades competentes afines al desarrollo del proyecto y tener presente las observaciones y sugerencias de la comunidad sobre detalles que puedan ayudar para que el desarrollo del proyecto, sea amigable con el ambiente.
- ☞ Los camiones, en buen estado mecánico, serán cargados de acuerdo a la capacidad de diseño de carga en el área de la cantera. Luego el volquete se cubrirá con una lona, para evitar que el material caiga a la carretera y pueda provocar algún accidente. Se le impondrá un límite máximo y congruente de velocidad al camión. Al llegar a la entrada del proyecto, el personal que dirige el tráfico, dirigirá las operaciones de entrada del camión al área del proyecto, evitando tranques en la vía principal. Una vez, dentro del área, el maestro de obra dará las indicaciones para verter el material, ya sea en el avance de la obra o bien, creando rumas controladas para su posterior distribución.
- ☞ El área del proyecto tendrá señalizaciones de la ruta a seguir por los camiones que transportan el material pétreo.

44

**CERTIFICACION Y PLANOS APROBADOS POR EL MINISTERIO DE
OBRAS PUBLICAS (MOP) DE LA CANALIZACION DE AGUAS
PLUVIALES DEL SECTOR DE COCO SOLITO**



República de Panamá



DINADED-DRP-1026

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

Panamá, 12 de diciembre de 2008

Ingeniero
FERNANDO CARDENAS
 Consultor Ambiental
 E. S. D.

Ingeniero Cárdenas:

Con relación a su solicitud, recibida el día 18 de noviembre de 2008, donde solicita certificación acerca de la revisión efectuada al plano denominado "Desarrollo Urbano del Sector Comercial Coco Solito", ubicado en Cristóbal, en el Distrito y Provincia de Colón, en el aspecto de drenaje pluvial, le informamos lo siguiente:

El referido plano cumplió con los parámetros de diseños exigidos por este Ministerio, en los aspectos del drenaje pluvial y servidumbre pluvial y cuenta con la firma del ingeniero responsable del diseño.

Como se observa, la revisión se efectuó el día 15 de mayo de 2003, por lo que ya cumplió los 5 años de vigencia, consideramos que debe iniciar dichos trabajos, antes de terminar el presente año, ya que para el próximo año, tendría que someterlo a revisión

Atentamente,


ARQ. IRNA BERRIO de DE LEON
 Directora

IBdeDL/RCC/aes

Departamento de Protección
 del Ambiente
 ENTREGADO: Cárdenas
 RECIBIDO: Chaldo
 FECHA: 18/12/08
 FIRMAS: Cárdenas



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

47

MEMORANDO-DEIA-0138-1601-09

Para: **ALVIS PINTO**
Administración Regional de Colón

Original } Firmado **Ing. Diana Velasco**



De: **DIANA VELASCO**
Jefa del Depto. de Evaluación de Impacto Ambiental

Asunto: Envío de Información Complementaria.

Fecha: 16 de enero de 2009



Por medio de la presente le enviamos impreso la información complementaria al Estudio de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado “CONSTRUCCION DE BODEGA COMERCIAL MASADA”, a desarrollarse en los corregimientos de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, presentado por el promotor MASADA CONTINENTAL GROUP, INC

Agradecemos sus comentarios al respecto del mencionado documento, Cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido, de lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

Nº de expediente **IF-712-08**

DV/WF

“Conservación para el desarrollo ambiental”



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 16 de enero de 2009
DIEORA-DEIA-UAS-0120-1601-09

Ingeniero
MARIO RODRIGUEZ
Unidad Ambiental
**Instituto de Acueductos y
Alcantarillados Nacionales**
E. S. D.

Ingeniero Rodríguez:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web www.anam.gob.pa/DINEORA/eiaapl/eia/ está disponible la información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado “CONSTRUCCION DE BODEGA COMERCIAL MASADA”, a desarrollarse en los corregimientos de Cristóbal, distrito y provincia de Colon, presentado por el promotor MASADA CONTINENTAL GROUP, INC

Agradecemos sus comentarios al respecto del mencionado documento, Cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido, de lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

Nº de expediente **IF-712-08**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Original } Firmado *Ing. Diana Velasco*

DIANA VELASCO
Jefa del Departamento de
Evaluación de Impacto Ambiental.



DV/WF

20/1/09

“Conservación para el desarrollo ambiental”



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 16 de enero de 2009
DIEORA-DEIA-UAS-0120-1601-09

Licenciada
MARIELA BARRERA
Unidad Ambiental
Ministerio de Salud
E. S. D.

Licenciada Barrera:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web www.anam.gob.pa/DINEORA/eiaapl/eia/ está disponible la información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado “CONSTRUCCION DE BODEGA COMERCIAL MASADA”, a desarrollarse en los corregimientos de Cristóbal, distrito y provincia de Colon, presentado por el promotor MASADA CONTINENTAL GROUP, INC.

Agradecemos sus comentarios al respecto del mencionado documento, Cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido, de lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

Nº de expediente IF-712-08

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente

Original Original } Ing. Diana Velasco
Firm Firmado }

DIANA VELASCO
Jefa del Departamento de
Evaluación de Impacto Ambiental.

DV/WF

“Conservación para el desarrollo ambiental”



50

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 16 de enero de 2009

DIEORA-DEIA-UAS-0120-1601-09

Arquitecta

ELIZABETH WOLFSCHOON

Unidad Ambiental

Ministerio de Vivienda

E. S. D.

MINISTERIO DE VIVIENDA
Dirección de Desarrollo Urbano

Fecha: 20-1-09

Recibido: Oliver

No. de Control: 114

Arquitecta Wolfschoon:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web www.anam.gob.pa/DINEORA/eiaupl/eia/ está disponible la información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado “CONSTRUCCION DE BODEGA COMERCIAL MASADA”, a desarrollarse en los corregimientos de Cristóbal, distrito y provincia de Colon, presentado por el promotor MASADA CONTINENTAL GROUP, INC

Agradecemos sus comentarios al respecto del mencionado documento, Cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido, de lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

Nº de expediente **IF-712-08**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

Original }
Firmado } **Ing. Diana Velasco**

DIANA VELASCO
Jefa del Departamento de
Evaluación de Impacto Ambiental.



DV/WF

“Conservación para el desarrollo ambiental”



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
anam ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE COLÓN**
Área de Calidad y Protección Ambiental

Sabanitas, Edificio PH Sabanitas, Planta Alta
TEL. 442-8348

Despacho del Administrador Regional
Colón, República de Panamá

Colón, 28 de enero 2009.
ARC 168 -2801-09

Ingeniera
DIANA VELASCO
Jefa de DEIA
E. S. D.

Distinguida Ingeniera Velasco:

Sean mis primeras líneas portadoras de un cordial saludo y éxito en el desempeño de sus delicadas funciones.

La presente tiene la finalidad de hacerle llegar el Informe Técnico de Evaluación de agenda del EsIA, categoría I titulado, "**CONSTRUCCIÓN DE BODEGA COMERCIAL MASADA**" a desarrollarse en el corregimiento Cristóbal, Distrito y Provincia de Colón, presentado por el promotor **MASADA CONTINENTAL GROUP, S.A.**

Sin otro particular, se suscribe de usted,

Atentamente,


Ing. Alvis Pinto

Administrador Regional de ANAM – Colón VºBº

cc Arch
R/yml/ym



CONSERVACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE





52

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE COLÓN**
Área de Calidad y Protección Ambiental

Sabanitas, Edificio PH Sabanitas, Planta Alta
TEL. 442-8348

Despacho del Administrador Regional
Colón, República de Panamá

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ADENDA

Fecha: 28 de enero de 2009.

En respuesta al **Memorando –DEIA-0138-1601-09**, con Nº del expediente **IF-712-08** refiero informe complementario de EsIA, categoría I titulado, **“CONSTRUCCIÓN DE BODEGA COMERCIAL MASADA”** a desarrollarse en el corregimiento Cristóbal, Distrito y Provincia de Colón, presentado por el promotor **MASADA CONTINENTAL GROUP, S.A.**

Pregunta # 1.

Comentario.

La respuesta es clara y complementa el EsIA.

Pregunta # 2

Comentario

La respuesta aplica siempre y cuando la aplicación de estas medidas se hagan de manera efectiva.

Licda. Yosuani Miller
Evaluadora de IA

Licda. Yirley Menas
Jefe Calidad Ambiental a.i.

Ing. Alvis Pinto
Administrador Anam-Colón VºBº



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
INFORME TECNICO DE EVALUACION DEL PROYECTO PRESENTADO**

FECHA: **16 DE FEBRERO DE 2009**
PROYECTO PRESENTADO: **CONSTRUCCION DE BODEGA COMERCIAL MASADA**
PROPIETARIO: **MASADA CONTINENTAL GROUP, INC**
CONSULTOR: **JULIO DIAZ IAR-051-1998**
LOCALIZACIÓN: **CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL,
DISTRITO Y PROVINCIA DE COLON**
MONTO DEL PROYECTO: **1,650,000,00 (UN MILLON SEISCIENTOS
CINCUENTA MIL BALBOAS)**

ANTECEDENTES RESUMIDOS DEL PROYECTO

DESCRIPCION GENERAL DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en construir una bodega comercial para el manejo, almacenamiento y reempaque de mercancía seca, lo que facilita el fortalecimiento de las operaciones generales del sistema logístico. Con este proyecto, se ocupará el terreno que actualmente se encuentra baldío. La construcción se realizará en el Lote Único, de la Manzana No. 15-A, con un área total de terreno de 14,039.34 m², que es la superficie a utilizar, para la Construcción de la Bodega Comercial Masada. Este proyecto, ocasionará pocas molestias, ya que en su entorno se encuentran otras estructuras del mismo tipo, por tratarse de un área comercial.

El proyecto se desarrolla en el Área Comercial de Coco Solito, distrito y provincia de Colón (Adjunto croquis de la Localización Regional del proyecto y en mapa cartográfico escala 1:50,000).

La ubicación geográfica del sitio del proyecto esta entre las siguientes coordenadas UTM del lote que son: P17 623192.26 m E y 1033479.84 m N con una elevación de 9 metros.

IMPACTOS MÁS RELEVANTES OCASIONADOS POR EL PROYECTO:

Según la descripción del proyecto y las actividades proyectadas en el Estudio de Impacto Ambiental:

- Generación de ruidos/vibraciones
- Generación de empleos
- Generación de desechos sólidos/líquidos
- Generación de polvo en suspensión
- Generación de aguas residuales
- Compactación del suelo
- Generación de sedimentos (lodo) que pueden ir a las canales pluviales
- Accidentes laborales
- Posible obstrucción de drenajes pluviales y la quebrada adyacente al proyecto.
- Potencial molestias a vecinos y transeúntes

De acuerdo al análisis del EsIA las condiciones de localización y contenido del proyecto, no afectarán las características o circunstancias previstas en el Artículo 23 del Decreto 209 de 5 de septiembre de 2007 siempre y cuando se cumplan los compromisos adquiridos por




el Promotor en el estudio presentado y plan de manejo ambiental, de modo que estos impactos no se consideran significativos ni riesgosos para el ambiente.

Para la ejecución de este Proyecto en adición a las medidas de mitigación el promotor deberá cumplir con las siguientes medidas que son de obligatorio cumplimiento y fueron incluidas en la parte resolutiva de la resolución que aprueba el proyecto:

1. Cumplir con las leyes, decretos, permisos, resoluciones, acuerdos, aprobaciones y reglamentos de diseño, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.
2. Presentar, cada tres (3) meses, ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente, para evaluación y aprobación, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación un informe sobre la aplicación y la eficiencia de dichas medidas, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Dicho informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de la Empresa Promotora del proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) en cuestión.
3. Colocar, antes de iniciar la ejecución del proyecto, un letrero en un lugar visible dentro del área del Proyecto, según el formato adjunto
4. Informar a la ANAM previo a su ejecución, las modificaciones o cambios en las técnicas y medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II aprobado, con el fin de verificar si estos requieren la aplicación del Artículo 15 del citado Decreto Ejecutivo N° 209, de 5 de septiembre de 2006.
5. Implementar medidas efectivas para el control de la erosión y la sedimentación en todas las etapas del proyecto.
6. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
7. Previo inicio de ejecución el promotor del proyecto objeto de esta resolución, deberá cumplir con los permisos y/o trámites que correspondan y sean de competencia del Ministerio de Obras Públicas.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

En la fase previa al trabajo de campo, la información preliminar se obtuvo de fuentes secundarias que describen algunos aspectos esenciales para hacer la caracterización del área en estudio, entre las que destacan: Los Censos de Población y Vivienda del año 2000, Observación de Campo y los resultados de la aplicación de Encuestas a residentes de la comunidad de Cocosolito, que son la más próximas al área del proyecto, donde se tuvo contacto con los obreros y personal administrativos del sitio.

La información obtenida fue estructurada y analizada atendiendo los puntos básicos especificados en el Decreto Ejecutivo N° 209 saber; Incentivo de la Participación Ciudadana durante la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental y Formas de Participación de la Comunidad (encuestas, entrevistas, talleres, asambleas y/o reuniones de trabajo), Mecanismos de Información a los Diversos Sectores de la Ciudadanía.

Mediante las herramientas metodológicas antes mencionadas se levantó la información socioeconómica, que permite levantar un perfil de las personas encuestadas y sobre el grado de conocimiento que tienen respecto al proyecto de Construcción de Bodega Comercial.

SINTESIS DE LA EVALUACIÓN:

Que MASADA CONTINENTAL GROUP, INC. de generales anotadas en autos, ha concebido el desarrollo de un proyecto denominado “CONSTRUCCION DE BODEGA COMERCIAL MASADA”, a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colon.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N°. 41 del 1 de julio de 1998, el día 24 de octubre de 2008, el promotor a través de su Representante Anabelle Watkin Dayan, con numero de pasaporte N-15-195-721, presentó el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto titulado “ CONSTRUCCION DE BODEGA COMERCIAL MASADA” elaborado bajo la responsabilidad de Luis Quijada, persona natural inscrita en el Registro de Consultores Ambientales, habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), mediante Resolución N° IAR-051-1998.

Que mediante PROVEIDO DIEORA-904-2008, con fecha del 29 de octubre de 2008, se admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I titulado “CONSTRUCCION DE BODEGA COMERCIAL MASADA” (ver foja 17 del expediente administrativo correspondiente).

Que en virtud de lo establecido en los artículos 42 y 52 acápite c, del Decreto Ejecutivo N° 209 del 5 de septiembre de 2006, se remitió el referido Estudio de Impacto Ambiental a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Ministerio de Vivienda (MIVI) y el Ministerio de Salud (MINSA). (Ver fojas de la 18 a la 21 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DIEORA-DEIA-AP-1018-2011-08, del día 20 de noviembre de 2008, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental solicita información complementaria al estudio. (Ver fojas 32 a la 33 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota 958-SDGSA-UAS, recibida el 15 noviembre de 2008, el Ministerio de Salud remite sus comentarios al presente Estudio de Impacto Ambiental en la cual serán consideradas en la parte resolutiva (ver fojas de la 34 a la 36 del expediente administrativo).

Que mediante nota S/N, recibida el 15 de enero de 2009, el promotor presenta la información complementaria solicitada (ver fojas de la 37 a la 46 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante MEMORANDO-DEIA-0138-1601-09, se remite la información a la regional de Colon y mediante DIEORA-DEIA-UAS-0120-1601-09, con fecha del 16 de enero de 2009, la ANAM remite la información complementaria a la Unidades Ambientales consultadas (ver fojas de la 47 a la 50 del expediente administrativo correspondiente).

Que al momento de la elaboración de la presente Resolución la Unidad Ambiental del Ministerio de Vivienda y el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales no habían remitido sus observaciones técnicas referentes al documento en evaluación.

Que por lo anterior se aplicará lo establecido en el Artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 209, del año 2006, en caso de que las Unidades Ambientales Sectoriales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto.

A

Bj

Que conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto Ejecutivo N° 209, del año 2006, los promotores quedarán obligados a cumplir con el Plan de Manejo Ambiental y cualquier otro aspecto establecido en la resolución ambiental.

Que la ley 41 del 1 de julio de 1998 establece que Evaluación de Impacto Ambiental es un sistema de advertencia temprana que opera a través de un proceso de análisis continuo y que, mediante un conjunto ordenado, coherente y reproducible de antecedentes, permite tomar decisiones preventivas sobre la protección del ambiente

Que el Informe Técnico de Evaluación, de la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, de fecha 16 de febrero de 2009, visible en fojas de la 53 a la 58 del expediente administrativo correspondiente, recomienda la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, relativo al Proyecto denominado “CONSTRUCCION DE BODEGA COMERCIAL MASADA”

Comentarios / recomendaciones de las entidades que participaron en el Proceso de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental:

Administración Regional de Colon:

Calificación al estudio según el Manual Operativo de Evaluación de Impacto Ambiental.

Que mediante nota ARC-2252-1711-08, recibida el 20 de noviembre de 2008, nos remite el Informe Técnico de Evaluación

De acuerdo al sistema de calificación del Manual Operativo de evaluación de Impacto Ambiental, de la resolución N° AG-29-01 de 10 de septiembre de 2001, el citado Estudio obtuvo las siguientes calificaciones:

1. ASPECTOS FORMALES Y ADMINISTRATIVOS	A
2. ASPECTOS TECNICOS Y DE CONTENIDO	M
3. SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL	M

De acuerdo al sistema de calificación del mencionado manual, su calificación es de Modificatorio. (Ver fojas de la 22 a la 29 del expediente administrativo correspondiente)

Que mediante nota ARC-168-2801-09, recibida el 16 de febrero de 2009, nos remite el Informe Técnico de Evaluación de la Adenda. En respuesta al Memorando-DEIA-1601-1601-08.Se recomienda Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, para el desarrollo del proyecto denominado “CONSTRUCCION DE BODEGA COMERCIAL MASADA”, sobre la base de que cumple con los principales señalamientos para este tipo de proyecto. (Ver fojas 51 y 52 del expediente administrativo correspondiente)

ENUNCIACIÓN DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE:

Ley 41 de 1 de julio de 1998

Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006

DIRECCIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL:

Después de evaluar el contenido del estudio presentado por el promotor se verifico lo siguiente:

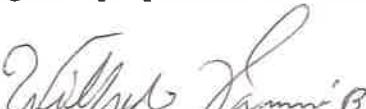
1. El Estudio presenta la descripción de todos los contenidos mínimos exigidos en el Decreto 209 del 5 de septiembre de 2006, para los EIA, categoría II.
2. Despues de evaluar la matriz de identificación de los impactos que causara el proyecto se verifica que los mismos serán de carácter negativo; Intensidad baja; Persistencia temporal; Periodo de ocurrencia Inmediata; clasificación no significativo; extensión puntual y reversibilidad tipo reversible. De acuerdo a esta matriz consideramos que los impactos producidos por el proyecto no son

significativos y concluimos que el documento presentado no afecta ninguno de los criterios establecidos en el artículo 23 del Decreto Ejecutivo N° 209, por lo que se ratifica la categoría propuesta.

3. El plan de manejo ambiental contenido dentro del Estudio presenta la descripción de las medidas de mitigación, monitoreo, cronograma de ejecución y costos de la gestión ambiental de los impactos que se producirán a la atmósfera, suelo, vegetación, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.

RECOMENDACIONES DE ACEPTAR, RECHAZAR O MODIFICAR:

Por lo anterior, se recomienda aprobar el EsIA categoría I “**CONSTRUCCION DE BODEGA COMERCIAL MASADA**”, sobre la base de que cumple con todos los requisitos ambientales aplicables; cumple con la normativa de carácter ambiental y expresa el compromiso por parte de la promotora del cumplimiento de todas las normas técnicas y legales que permitan su desarrollo.


WILFREDO FAMANIA

Evaluador


DIANA VELASCO

Jefa del Departamento
de Evaluación de Impacto Ambiental


BOLIVAR ZAMBRANO

VºBº Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN DIEORA IA- 108-2009

El Suscrito Director de Evaluación de Ordenamiento Ambiental, de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que MASADA CONTINENTAL GROUP, INC., de generales anotadas en autos, ha concebido el desarrollo de un proyecto denominado “CONSTRUCCION DE BODEGA COMERCIAL MASADA”, a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N°. 41 del 1 de julio de 1998, el día 24 de octubre de 2008, el promotor a través de su Representante Legal Anabelle Watkin Dayan, con pasaporte N-15-195-721, presentó el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto titulado “CONSTRUCCION DE BODEGA COMERCIAL MASADA”, elaborado bajo la responsabilidad de Luís Quijada, persona natural inscrita en el Registro de Consultores Ambientales, habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), mediante Resolución N° IAR-051-1998.

Que mediante PROVEIDO DIEORA-904-2008, con fecha del 29 de octubre de 2008, se admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I titulado “CONSTRUCCION DE BODEGA COMERCIAL MASADA” (ver foja 17 del expediente administrativo correspondiente).

Que en virtud de lo establecido en los artículos 42 y 52 acápite c, del Decreto Ejecutivo N° 209 del 5 de septiembre de 2006, se remitió el referido Estudio de Impacto Ambiental a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Ministerio de Vivienda (MIVI) y Ministerio de Salud (MINSA) (ver fojas de la 18 a la 21 del expediente administrativo correspondiente).

1F-712-08

Que mediante nota DIEORA-DEIA-AP-1018-2011-08, del día 20 de noviembre de 2008, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental solicita información complementaria (ver fojas 32 a la 33 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota 958-SDGSA-UAS, recibida el 15 noviembre de 2008, el Ministerio de Salud remite sus comentarios al presente

Estudio de Impacto Ambiental, los que son considerados en la parte resolutiva de este documento (ver fojas de la 34 a la 36 del expediente administrativo).

Que mediante nota S/N, recibida el 15 de enero de 2009, el promotor presenta la información complementaria solicitada (ver fojas de la 37 a la 46 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante DIEORA-DEIA-UAS-0120-1601-09, con fecha del 16 de enero de 2009, la ANAM remite la información complementaria a la Unidades Ambientales consultadas (ver fojas de la 47 a la 50 del expediente administrativo correspondiente).

Que al momento de la elaboración de la presente Resolución la Unidad Ambiental del Ministerio de Vivienda y el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales no habían remitido sus observaciones técnicas referentes al documento en evaluación.

Que por lo anterior se aplicará lo establecido en el Artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 209, del año 2006, en caso de que las Unidades Ambientales Sectoriales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto.

Que conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto Ejecutivo Nº 209, del año 2006, los promotores quedarán obligados a cumplir con el Plan de Manejo Ambiental y cualquier otro aspecto establecido en la resolución ambiental.

Que la ley 41 del 1 de julio de 1998 establece que Evaluación de Impacto Ambiental es un sistema de advertencia temprana que opera a través de un proceso de análisis continuo y que, mediante un conjunto ordenado, coherente y reproducible de antecedentes, permite tomar decisiones preventivas sobre la protección del ambiente

Que el Informe Técnico de Evaluación, de la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, de fecha 16 de febrero de 2009, visible en fojas de la 53 a la 57 del expediente administrativo correspondiente, recomienda la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, relativo al Proyecto denominado “CONSTRUCCION DE BODEGA COMERCIAL MASADA”

RESUELVE:

ARTICULO 1: Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, para la ejecución del Proyecto denominado “BODEGA DE BODEGA COMERCIAL MASADA”, con todas las medidas de mitigación, contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución, por lo que en consecuencia, son de forzoso cumplimiento. El proyecto consiste en la construcción bodegas

comerciales para el manejo, almacenamiento y reempaque de mercancía seca, lo que facilita el fortalecimiento de las operaciones generales del sistema logístico. Se construirá en un área de 14,039.34 m².

ARTICULO 2: El Promotor del proyecto deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para la ejecución o desarrollo del Proyecto objeto del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente

ARTÍCULO 3: En adición a las medidas de mitigación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, el Promotor del Proyecto, deberá cumplir con lo siguiente:

1. Cumplir con las leyes, decretos, permisos, resoluciones, acuerdos, aprobaciones y reglamentos de diseño, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.
2. Presentar, cada tres (3) meses, ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente, para evaluación y aprobación, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación un informe sobre la aplicación y la eficiencia de dichas medidas, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Dicho informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de la Empresa Promotora del proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) en cuestión.
3. Colocar, antes de iniciar la ejecución del proyecto, un letrero en un lugar visible dentro del área del Proyecto, según el formato adjunto
4. Informar a la ANAM previo a su ejecución, las modificaciones o cambios en las técnicas y medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I aprobado, con el fin de verificar si estos requieren la aplicación del Artículo 15 del citado Decreto Ejecutivo N° 209, de 5 de septiembre de 2006.
5. Implementar medidas efectivas para el control de la erosión y la sedimentación en todas las etapas del proyecto.
6. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
7. Previo inicio de ejecución el promotor del proyecto objeto de esta resolución, deberá cumplir con los permisos y/o trámites que

correspondan y sean de competencia del Ministerio de Obras Públicas.

ARTICULO 4: El promotor del Proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del Proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

ARTICULO 5: Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución, el Promotor del Proyecto decide abandonar la obra, deberá:

1. Comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, en un plazo mayor de treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
2. Cubrir los costos de mitigación indicados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

ARTICULO 6: El promotor del Proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, sus contratistas, asociados, personal contratado y subcontratado para la ejecución o desarrollo del Proyecto, deberán cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos ambientales.

ARTICULO 7: Se le advierte al Promotor del Proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, que la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, está facultada para supervisar, fiscalizar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con el plan de manejo ambiental establecido en el Estudio de Impacto Ambiental, en la presente Resolución y en la normativa ambiental vigente; además suspenderá el Proyecto o actividad al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental referido como medida de precaución por el incumplimiento de éstas disposiciones, independientemente de las responsabilidades legales correspondientes.

ARTICULO 8: Advertir al Promotor del proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, en violación a la presente Resolución Ambiental se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41, del 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", sus reglamentos y normas complementarias.

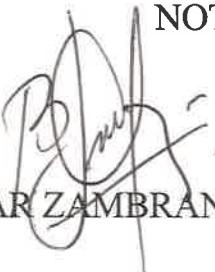
ARTICULO 9: La presente Resolución Ambiental regirá a partir de su notificación y tendrá vigencia hasta de dos años para el inicio de su ejecución.

ARTICULO 10: De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo N° 209, de 5 de septiembre de 2006, el Promotor del proyecto, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, el cual tendrá efecto devolutivo y agotará la vía gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N° 41, de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", y Decreto Ejecutivo N° 209, de 5 de septiembre de 2006 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diesinueve (19) días, del mes de Febrero del año dos mil nueve (2009).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BOLIVAR ZAMBRANO
Director


DIANA VELASCO
Jefa del Departamento de
EIA



UNA VENIDA AL DIAVOL
20 de febrero de 2009
Dando las 16:00 de la tarde
notifique personalmente a
Carmen
resolución
Notificador
y Notificado

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
FORMATO PARA EL LETRERO
QUE DEBERÁ COLOCARSE DENTRO DEL ÁREA DEL
PROYECTO, APROBADO MEDIANTE EL ARTÍCULO TERCERO
DE LA RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN No. IA-108 DE 19 DE Febrero DEL 2009

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "CONSTRUCCION DE BODEGA
COMERCIAL"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCION

Tercer Plano: PROMOTOR: MASADA CONTINENTAL
GROUP, INC.

Cuarto Plano: SUPERFICIE: 14.039,34 m²

Quinto Plano: RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA I

No. IA - 108 DE 19 DE Febrero
DEL 2009.

Recibido por:

Fernando Contreras

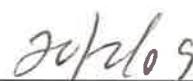
Nombre (letra imprenta)



Firma

Q - 025.385

No. de Cédula de I.P.



Fecha